

RESOLUCIÓN N° 37 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025

ACTA N° 11

ABG. ADRIANA FLORES LUCERO
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICA:

Que, el literal 1, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 57 establece que serán atribuciones del concejo municipal *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; (...)* *“d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*; *“g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”*;

Que, el Art. 265 del COOTAD preceptúa “*Plazo de Liquidación. - La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato, regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con trasposos de créditos, de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260. según el caso. 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas electivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior”;*

Que, según Memorandum Nro. 020 – DFMN – PA – 2025 de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Econ. Paúl Álvarez Flores, Director Financiero, recibido en Secretaría de Concejo el 20 de febrero de 2025, se presenta al señor Alcalde, Patricio Maldonado Jiménez, la liquidación del presupuesto del año 2024 que contiene el déficit o superávit financiero y el déficit o superávit presupuestario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, para conocimiento y resolución correspondiente del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 27 de febrero de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el quinto punto del Orden del Día “**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57, LITERAL G) Y 265 DEL COOTAD**”; y, ante la moción presentada;

RESUELVE:

- 1. SUSPENDER** el tratamiento del quinto punto del Orden del Día “**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NABÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57, LITERAL G)**

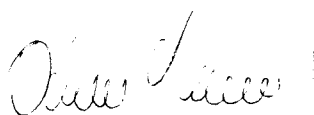
Y 265 DEL COOTAD”, por considerar como incompleta la información entregada por la Dirección Financiera; y,

2. **SOLICITAR** al titular de la Dirección Financiera, la entrega de la documentación solicitada por los señores ediles durante el debate, misma que deberá estar debidamente legalizada.

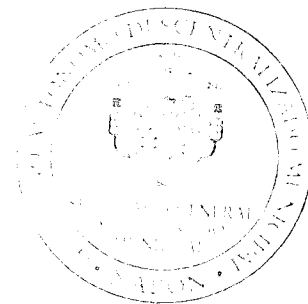
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 27 de febrero de 2025.

Atentamente,



Abg. Adriana Flores Luçero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: Archivo, Concejales, Director Financiero.

